



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto número 0006

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993; Decreto Presidencial 948 de 1995, Resolución Minambiente 619 de 1997, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución Minambiente 1194 de 2004, Decreto 1220 de 2005, Decreto Distrital 561 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el señor Rodolfo Pratesi Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.089.104, en calidad de representante legal de la Sociedad Ladrillera Alemana Ltda., identificada con Nit 860037889-0, mediante radicados números 45124 del 29 de septiembre y 48172 del 17 de octubre de 2006, respectivamente, presentó Plan de Manejo Ambiental para la Sociedad Ladrillera Alemana Ltda., ubicado en la carrera 1 C Este 67 B - 30 Sur, barrio La Fiscala, Localidad de Usme, de conformidad con la Resolución 122 del 9 de febrero de 2006.

Que el solicitante con los precitados radicados, allegó como soporte la siguiente documentación:

1. Programa de trabajos y obras - P. T. O.
2. Detalle del diseño minero.
3. Informe de evaluación de emisiones atmosféricas.
4. Informe de ruido ambiental.
5. Caracterización de agua.
6. Permiso de emisiones al aire.
7. Constancia de conexión a la red de alcantarillado.
8. Procedimiento de aceites usados.
9. Contrato de alcance del estudio geotécnico.
10. Programa de salud ocupacional.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, la Sociedad Ladrillera Alemana Ltda., mediante radicado 56584 del 1 de diciembre de 2006, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de siete millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos pesos (\$7.334.900,00) de fecha 30 de noviembre de 2006 y con base en la autoliquidación 14237 del 28 de noviembre de 2006.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación del Plan de Manejo Ambiental.



0008

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

En consecuencia,

Dispone:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad Ladrillera Alemana Ltda., ubicada en la carrera 43 A 62 - 03 Sur, barrio La Fiscala, Localidad de Usme, a favor de la Sociedad Ladrillera Alemana Ltda., identificada con Nit 860037689-0, cuyo representante legal es el señor Rodolfo Pratesi Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.089.104.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local citada para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0000

3

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

15 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 12-01-07